



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 240-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 240-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintinueve de marzo del
año dos mil veintiuno.-



Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del primer y cuarto período vacacional de la servidora Gina Cristina Mitterhofer Duran, Especialista Judicial de Audiencias, adscrita al Módulo Penal de Tarma, programado del 03 al 09 de mayo y del 13 al 20 de diciembre de 2021. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) del 19 al 25 de julio de 2021; iii) del 20 al 27 de setiembre de 2021 y iv) del 20 al 27 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 24 de marzo de 2021, presentado por doña Gina Cristina Mitterhofer Duran; Informe Técnico N° 000118-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 29 de marzo de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 125-2021-P-CSJU/PJ del 19 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- El inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Al respecto, el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM dispone: "El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud





escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario”;

Por su parte, el numeral 8.3 del artículo 8º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM dispone: “La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente”;



Cuarto.- En ese orden de ideas, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador judicial hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Quinto.- El artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Sexto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en periodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;



Séptimo.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1º de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Octavo.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 125-2021-P-CSJU/PJ del 19 de febrero de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín y entre ellos de la servidora **Gina Cristina Mitterhofer Duran**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Módulo Penal de



Tarma por los periodos: i) del 03 al 09 de mayo de 2021; ii) del 19 al 25 de julio de 2021; iii) del 20 al 27 de setiembre de 2021 y iv) del 13 al 20 de diciembre de 2021;

Noveno.- Al respecto, mediante Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 24 de marzo de 2021, la servidora Gina Cristina Mitterhofer Duran, Especialista Judicial de Audiencias, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su primer y último período vacacional del 03 al 09 de mayo y del 13 al 20 de diciembre del año en curso;

Décimo.- Sobre el particular, mediante Informe Técnico N° 000118-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 29 de marzo del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la servidora Gina Cristina Mitterhofer Duran, tiene la necesidad familiar (fallecimiento de su padre) de reprogramar sus períodos vacacionales por lo que sugiere se conceda la reprogramación solicitada;

Décimo Primero.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo Segundo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del primer y cuarto período vacacional de la servidora **Gina Cristina Mitterhofer Duran**, Especialista Judicial de Audiencias, adscrita al Módulo Penal de Tarma, programado del 03 al 09 de mayo y del 13 al 20 de diciembre de 2021. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes periodos: i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) del 19 al 25





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 240-2021-P-CSJU/PJ

de julio de 2021; iii) del 20 al 27 de setiembre de 2021 y iv) del 20 al 27 de diciembre de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Penal y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN